



Agencia Tributaria

ÓRGANO DE SELECCIÓN  
PRUEBAS SELECTIVAS  
CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

## NOTA INFORMATIVA

### CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS DIFERENTES EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El apartado 6.3 de la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado (en adelante la Convocatoria) establece lo siguiente:

*“Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios, los criterios de corrección, valoración y, en su caso, superación de los mismos, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.*

(...)

*La calificación de las personas aspirantes en cada ejercicio resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los criterios adoptados por el Tribunal que fijará la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio, teniendo en cuenta lo siguiente:*

*La puntuación directa mínima que el Tribunal fije para superar el ejercicio equivaldrá a la calificación mínima necesaria para superarlo.*

*La puntuación directa máxima obtenible equivaldrá a la calificación máxima del ejercicio.*

Con base en el precepto anterior, el órgano de selección del proceso selectivo, en su sesión plenaria de 16 de abril de 2026, ha aprobado las puntuaciones directas mínimas y los criterios de corrección, valoración y en su caso, superación de los diferentes ejercicios de la fase de oposición, que se desarrollan en los siguientes apartados.



## **A. PUNTUACIONES DIRECTAS**

### **A.1. PRIMERA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO**

- El examen constará de catorce preguntas. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- Puntuación directa: cada pregunta se puntuará con un mínimo de cero y un máximo de diez puntos.
- La puntuación directa de cada pregunta será el resultado de la suma de los dos componentes siguientes, de conformidad con los criterios de corrección definidos en el apartado B de este documento:
  - Conocimiento, hasta un máximo de ocho puntos distribuidos:
    - Contenido técnico (máximo siete puntos/ocho puntos)
    - Normativa, si procede (máximo un punto)
    - En caso de que en una pregunta en concreto no proceda valorar la normativa, la valoración del contenido técnico podrá llegar hasta el máximo de ocho puntos.
  - Exposición (escrita), hasta un máximo de dos puntos.
- Cualquiera que sea el resultado de la suma de las puntuaciones del conjunto de las catorce preguntas, se considerará “No apto” el ejercicio que obtenga en tres o más preguntas una puntuación directa de un punto o inferior.

### **A.2. SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO**

- La prueba de conocimientos de idioma en modalidad presencial se dividirá en dos apartados:
  - Traducción de un texto.
  - Resolución de un cuestionario-test.
- Los dos apartados tendrán el mismo valor.
- Puntuación directa: cada apartado se puntuará con un mínimo de cero y un máximo de diez puntos.
- En el apartado consistente en la traducción de un texto, la puntuación directa será el resultado de la suma de los dos componentes siguientes, de conformidad con los criterios de corrección definidos en el apartado B de este documento:



- Conocimiento, valorando el contenido técnico, hasta un máximo de ocho puntos.
- Exposición (escrita), hasta un máximo de dos puntos.
- En el apartado consistente en la resolución de un cuestionario-test, se aplicarán los siguientes criterios:
  - Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.
  - Cada respuesta correcta sumará un acierto.
  - Cada respuesta errónea descontará 0,1 aciertos.
  - Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta.

### **A.3. SEGUNDO EJERCICIO**

- El ejercicio se divide en cinco supuestos. Todos los supuestos tendrán el mismo valor.
- Puntuación directa: cada supuesto se puntuará con un mínimo de cero y un máximo de diez puntos.
- La puntuación directa de cada supuesto será el resultado de la suma de los dos componentes siguientes, de conformidad con los criterios de corrección definidos en el apartado B de este documento:
  - Conocimiento, hasta un máximo de ocho puntos distribuidos:
    - Contenido técnico (máximo siete puntos/ocho puntos)
    - Normativa, si procede (máximo un punto)
    - En caso de que en un supuesto en concreto no proceda valorar la normativa, la valoración del contenido técnico podrá llegar hasta el máximo de ocho puntos.
  - Exposición (escrita), hasta un máximo de dos puntos.
- Cualquiera que sea el resultado de la suma de las puntuaciones del conjunto de los cinco supuestos, se considerará “No apto” el ejercicio que no obtenga al menos una puntuación directa superior a un punto en todos y cada uno de los cinco supuestos.

### **A.4. TERCER EJERCICIO**

- El ejercicio se divide en ocho apartados. Todos los apartados tendrán el mismo valor.
- Puntuación directa: cada apartado se puntuará con un mínimo de cero y un máximo de diez puntos.



- La puntuación directa de cada apartado será el resultado de la suma de los dos componentes siguientes, de conformidad con los criterios de corrección definidos en el apartado B de este documento:
  - Conocimiento, hasta un máximo de ocho puntos distribuidos:
    - Contenido técnico (máximo siete puntos/ocho puntos)
    - Normativa, si procede (máximo un punto)
    - En caso de que en un apartado en concreto no proceda valorar la normativa, la valoración del contenido técnico podrá llegar hasta el máximo de ocho puntos.
  - Exposición (escrita), hasta un máximo de dos puntos.
- Cualquiera que sea el resultado de la suma de las puntuaciones directas del conjunto de los apartados, se considerará que no se alcanza la puntuación mínima prevista en la Convocatoria para superar el tercer ejercicio, cuando no se obtenga, al menos, una puntuación directa superior a un punto en cada uno de los ocho apartados del ejercicio.
- La suma de las puntuaciones de cada uno de los apartados determinará la puntuación directa del ejercicio, sobre la que se aplicarán los baremos del Tribunal para su transformación a la escala prevista en la Convocatoria.

#### **A.5. CUARTO Y QUINTO EJERCICIOS**

En cada uno de esos ejercicios:

- Todos los temas tendrán el mismo valor.
- Puntuación directa: cada tema se puntuará con un mínimo de cero y un máximo de doce puntos
- La puntuación directa de cada tema será el resultado de la suma de los dos componentes siguientes, de conformidad con los criterios de corrección definidos en el apartado B de este documento:
  - Conocimiento, hasta un máximo de diez puntos distribuidos:
    - Contenido técnico (máximo ocho puntos/diez puntos)
    - Normativa, si procede (máximo dos puntos)



- En caso de que en un apartado en concreto no proceda valorar la normativa, la valoración del contenido técnico podrá llegar hasta el máximo de diez puntos.
    - Exposición (oral), hasta un máximo de dos puntos.
- En coherencia con lo establecido en el apartado 6 de la Convocatoria, en el que se establece que el tiempo de exposición deberá distribuirse de forma homogénea entre todos los temas:
  - En ningún caso se alcanzará una puntuación directa igual o superior a seis puntos en un tema, si el tiempo de exposición está por debajo de trece minutos y medio.
  - En ningún caso se alcanzará una puntuación directa superior a dos puntos y medio en aquellos temas en los que el tiempo de exposición esté por debajo de doce minutos.
- Cualquiera que sea el resultado de la suma de las puntuaciones directas del conjunto de los temas, se considerará que el examen está suspenso cuando no se obtenga, al menos, una puntuación directa superior a dos puntos y medio en cada uno de los temas.
- La suma de las puntuaciones de cada uno de los temas determinará la puntuación directa del ejercicio, sobre la que se aplicarán los baremos del Tribunal para su transformación a la escala prevista en la Convocatoria.



Agencia Tributaria

ÓRGANO DE SELECCIÓN  
PRUEBAS SELECTIVAS  
CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES  
DE HACIENDA DEL ESTADO

## **B. CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y VALORACIÓN NO EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, en el apartado 6.3, en relación con la calificación de los ejercicios *“Para la calificación de los ejercicios el Tribunal evaluará el conocimiento de las personas aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.*

*En los ejercicios que consistan en la exposición oral de temas se valorará, además, el orden de ideas, el rigor y precisión conceptual y la calidad expositiva mostrada a través de la fluidez, entonación y ritmo de la exposición.”*

Así mismo, establece que *“Los ejercicios escritos deberán realizarse de tal modo que permitan su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.”*

Atendiendo a lo anterior, los criterios de corrección y valoración a considerar en los diferentes ejercicios de la fase de oposición son los siguientes:

### **1. Relacionados con el conocimiento:**

#### **1.1. Contenido técnico, dónde se valorará:**

- Corrección, es decir, la exactitud intrínseca o carencia de errores de la respuesta, en relación con el bloque de legalidad tributaria y el ordenamiento jurídico general.
- Adecuación, referida a la capacidad del aspirante para ceñirse estrictamente a lo requerido.
- Integridad, entendida como la completitud de la respuesta.
- Precisión o ausencia de vaguedades.
- Contextualización de la respuesta, entendida como la determinación correcta del entorno en el que se consideran los hechos.

#### **1.2. Normativa, dónde se valorará:**

- El rigor jurídico, con mención de la normativa que corresponda.
- El ajuste a la literalidad de la norma.



**2. En relación con la exposición oral o escrita de los temas:**

**2.1. En cuanto a su forma:**

- Debe ser apropiada, es decir, con el debido respeto institucional y usando un tono profesional.
- Correctamente estructurada, es decir, siguiendo un orden lógico de ideas.

**2.2. En cuanto a su calidad:**

- En los ejercicios escritos, en coherencia con la Convocatoria, se tendrá en cuenta:
  - ✓ La caligrafía, que debe ser lo suficientemente clara como para permitir su lectura por cualquier miembro del Tribunal.
  - ✓ La limpieza formal en la presentación, sin tachones ni borrones.
  - ✓ La corrección ortográfica.
  - ✓ La corrección gramatical, evitando la utilización de abreviaturas, acrónimos sin su correspondiente definición, evitando el uso de técnicas personales de acortamiento (xq, q., dnd, tb) o abreviaturas ambiguas cuando todo ello dificulte o impida la correcta interpretación de la respuesta.
- En los supuestos en los que los defectos de calidad sean de tal importancia que impidan la comprensión del ejercicio por parte del tribunal, el mismo podrá considerar el ejercicio como no superado.
- En los ejercicios orales:
  - ✓ La fluidez, es decir, la exposición debe hacerse continuada, natural y sin interrupciones bruscas o bloqueos.
  - ✓ La corrección en la entonación.
  - ✓ La adecuación del ritmo.

Madrid 16 de abril 2026.

La secretaria de Tribunal titular 1, M.<sup>a</sup> Inmaculada Repilado Grillo.

*Publicada el 20 de abril de 2026*